



Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de la Villa de Noja y la Asociación de la Tercera Edad a efectos de instrumentar la subvención nominativamente prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2.024

En Noja, a 20 de junio de 2.024.

REUNIDOS

De una parte, doña Mireia Maza Somarriba, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Noja, en su calidad de Alcaldesa de la Corporación, facultada para la firma del presente convenio, en virtud de las funciones que le son propias, de acuerdo con lo establecido en el art. 21.1 b) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Y de otra, Don Emilio Gándara Lavín (13.761.937-W), en su condición de Presidente de la Asociación de la Tercera Edad (G-39331368), y domicilio social en la Plaza de la Villa s/n (Hogar del Jubilado) de Noja (Cantabria), inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones bajo el nº 1.

INTERVIENEN

Respectivamente en la representación que legalmente ostentan y en consecuencia ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene capacidad para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En este sentido, el Ayuntamiento de Noja desea promover aquellas actuaciones que contribuyan a elevar la calidad de la educación infantil y juvenil y de la población en general, así como aquellas otras que fomenten la participación ciudadana y la promoción del deporte

Segundo.- Que la Asociación de la Tercera Edad no tiene ningún tipo de interés lucrativo siendo financiado por las aportaciones económicas de los socios, donaciones, otros ingresos y subvenciones que pueda recibir, y tiene como fin la ocupación del tiempo libre de las personas de la tercera edad del municipio de Noja.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.-

Es objeto del presente Convenio la autorización y regulación de uso de los locales que se describen a continuación propiedad del Ayuntamiento de Noja, en los términos contenidos en el artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el otorgamiento de las subvenciones nominativas que dicha Asociación recibirá de este Organismo en el ejercicio 2.024.

Segunda.- Uso de locales y reglas de preferencia.

1.- Los locales objeto del Convenio son los siguientes:

- a) Local en planta baja del edificio de la Plaza de la Villa nº 13, propiedad del Ayuntamiento de Noja, adquirido mediante permuta a la empresa Sunón S.A., por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de marzo de 1994, señalado como elemento nº 83 del edificio número dos del conjunto. Tiene una superficie según escrituras de 113,90 m2 útiles y de 157.50 m2 según medición efectuada, y linda al Norte con portal, caja de escalera, cuarto de contadores y terreno sobrante, Sur terreno sobrante, Este, portal y porción segregada (elemento 83-A) para José Luis Diego Marcos y Oeste pasadizo entre ambos edificios. Está inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 1.283 Libro 43 Folio 98 Finca 4.342 inscripción 3ª. Este local forma parte integrante en régimen de propiedad horizontal de la primera fase de las dos de que se compone el Conjunto Urbanístico Plaza de Noja, Solar de La Iglesia, en Trengandín, formado por dos bloques contiguos que adoptan forma de "L". Actualmente este local se encuentra habilitado para bar, por obras de acondicionamiento ejecutadas por el Ayuntamiento de Noja.
- b) Local comercial sito en Plaza de la Villa, propiedad del Ayuntamiento de Noja, adquirido por compra de Construcciones Beranga S.A. por acuerdo



cuantificación del importe total, por lo que no podrá aplicarse exclusivamente sobre dichos socios residentes, sino sobre el conjunto, no pudiendo discriminarse en los beneficios de esta subvención por causa de la residencia o no en este municipio.

A efectos de determinación del componente fijo de la subvención, únicamente se tendrán en cuenta aquellos socios que figuren al corriente del pago de las cuotas de las Asociación al día 1 de enero de cada año, siempre que se encuentren empadronados como vecinos del municipio de Noja.

La Asociación de la Tercera Edad, a los solos efectos de cálculo de los componentes fijo y variable de la subvención a que se refiere el párrafo 2 de esta cláusula, elaborará un censo o listado de socios que estén al corriente del pago de sus cuotas a la fecha de 1 de Enero, así como una relación de gastos de electricidad, agua caliente y calefacción generados en el ejercicio anterior por los locales de la Asociación, que se acompañará de los originales de las facturas correspondientes a nombre de la propia Asociación. Ambas relaciones serán remitidas al Ayuntamiento de Noja siendo este documento indispensable para determinar el importe de la subvención anual.

Quinta.- Plazo y modo de pago de la subvención. Exención de garantías.

El pago se recibirá por anticipado una vez suscrito el presente convenio, no siendo exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario de la subvención por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en el mismo.

Sexta.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, sean necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo de las actividades citadas en la cláusula tercera. A estos efectos se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido ejecutados y pagados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.024.

Se advierte expresamente que el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece la limitación de pagos en efectivo por importe superior a 2.500 euros.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos de garantía bancaria.
- e) El IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

Los costes indirectos podrán ser imputados a las actividades subvencionadas en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. La Peña deberá motivar los criterios de imputación utilizados en este tipo de gastos, a efectos de su posterior valoración por parte de la intervención municipal.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

Séptima.- Compatibilidad de otras subvenciones o ayudas.-

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal



del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de Marzo de 1994, de una superficie total de 99 m² según escritura y 135 m² según medición, y que está compuesto por dos locales que se transmiten como un cuerpo cierto. Linda en su conjunto, al Norte con caja de escalera y portal del edificio, Sur con terreno sobrante a la calle y elemento señalado con el número 45, al Este, soportales y pasadizo, y al Oeste con elementos señalados con los números 44 y 45. Actualmente este local se encuentra habilitado como Sala de exposiciones y reuniones, por obras de acondicionamiento ejecutadas pro el Ayuntamiento de Noja.

2.- El derecho de uso de los mencionados locales por la Asociación estará supeditado, en todo caso y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a las necesidades del Ayuntamiento.

3.- En caso de coincidencia en el uso de los locales por el propio Ayuntamiento para un determinado acto, éste tendrá preferencia sobre cualquier otro usuario, en los términos señalados en el artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4.- La Asociación de la Tercera Edad tendrá derecho preferente de uso sobre el local señalado con el número 1, en tanto subsista la vigencia del presente Convenio, salvo lo expresado en el párrafo 2 de esta Cláusula. En el caso de que otra Asociación Vecinal inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones solicitara el uso de este local para un acto concreto y circunstancial, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento y de la Asociación, a través de su Presidente.

5.- El Ayuntamiento de Noja podrá autorizar el uso del local señalado en el número 2 de la cláusula Primera, a otras asociaciones vecinales que así lo soliciten para actos concretos, previa audiencia de la Asociación, que tendrá derecho preferente sólo en el caso de coincidencia de actos.

6.- La Asociación de la Tercera Edad no podrá ceder o arrendar a terceros, bajo ninguna forma jurídica, onerosa o gratuitamente, los locales objeto del presente Convenio.

7.- La explotación del bar existente en el local señalado con el número 1, se efectuará directamente por la Asociación, sin que en ningún caso pueda autorizarse el arrendamiento o la explotación por terceros.

8.- El acceso al local señalado con el número 1 será restringido a los socios e invitados de los mismos, exceptuándose de esta norma los casos en que se realice alguna actividad dirigida al público en general. En todo caso, en la entrada deberá figurar en rótulo que indique que el local es de uso exclusivo de los asociados.

9.- El acceso al local número 2 será libre cuando en el mismo se realice alguna actividad promovida por el Ayuntamiento, y restringido a los socios cuando sea la Asociación quien lo utilice, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior para actividades públicas.

10.- La Asociación de la Tercera Edad será responsable del trato dado a las instalaciones municipales puestas a su disposición a través del presente convenio.

Cuarta.- Gastos de los locales.

Todos los gastos de los locales serán por cuenta de la Asociación de la Tercera Edad.

Tercera.- Descripción de las actividades objeto de subvención.-

En el desarrollo de las actividades propias de la Asociación de la Tercera Edad serán objeto de subvención los siguientes gastos, realizados y pagados dentro del ejercicio 2.024:

- a) Gastos generales de la asociación.
- b) Realización de actividades de ocupación del tiempo libre de las personas de la tercera edad del municipio de Noja.

Cuarta.- Cuantía y crédito presupuestario.

El Ayuntamiento de Noja dispone de la cantidad de 16.000,00 Euros en concepto de subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria 337 48 01 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2.024.

La subvención tendrá un componente fijo y un componente variable. El componente fijo consistirá en una cantidad de 40,00 € anuales por cada socio residente en el término municipal de Noja. El componente variable se calculará en función del 100% de los gastos de electricidad, agua caliente y calefacción realizados en el ejercicio anterior al que corresponda la subvención.

La subvención a que se refiere el párrafo anterior se entiende con carácter global, sin que la referencia a los socios residentes en Noja tenga más valor que el de



cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octava.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La Asociación de la Tercera Edad se compromete a:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incluidas las correspondientes a deudas generadas por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones. No se materializaría el pago de la subvención si a la fecha de su tramitación no se está al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones. Dicho extremo será comprobado por el Ayuntamiento de Noja a través de medios telemáticos, a quien se autoriza expresamente a acceder a dicha información a través de este documento.

b) Adoptar medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento que se incluye como anexo al presente convenio en carteles, materiales impresos, equipamientos deportivos o medios electrónicos o audiovisuales.

c) Colaborar en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Novena.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

El beneficiario deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de las condiciones impuestas con anterioridad al 31 de enero de 2.025 mediante la presentación por medios electrónicos de la siguiente documentación:

1.-Memoria en la que se desarrolle la realización de las actividades objeto de subvención (cláusula segunda) y el cumplimiento de las obligaciones impuestas

en el presente convenio (cláusula séptima), con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido en la realización de las mismas.

2.- Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.

3.- Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de la actividad subvencionada.

4.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas de acuerdo con el modelo que se adjunta al presente convenio como anexo, que contendrá:

a) Relación numerada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5.- Índice de todo lo anterior.

El beneficiario de la subvención deberá tener a disposición de la Intervención municipal durante los siguientes cuatro años, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, así como de los de pago, realizando la comprobación de los justificantes sobre una muestra representativa obtenida mediante la aplicación de las técnicas de muestreo que se estimen oportunas.


En este caso, se podrá requerir con posterioridad del beneficiario la remisión de los justificantes de gasto, inversión y pago seleccionados. La comprobación será

exhaustiva, debiendo ampliarse la muestra seleccionada, cuando se aprecien irregularidades significativas en la muestra examinada.


Décima.- Incumplimientos y reintegros.

La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Base 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Noja.

Undécima.- Infracciones y sanciones.



Serán de aplicación las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones reguladas en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, haciendo expresa mención de que se tipifica como infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos que será sancionada de la siguiente forma:

- 
- a) Con multa del cinco por ciento del importe de las cantidades anticipadas si la cuenta justificativa se presenta dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de rendición de la cuenta.
 - b) Con multa del diez por ciento del importe de las cantidades anticipadas si la cuenta justificativa se presenta transcurrido un mes y dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de rendición de la cuenta.
 - c) Con multa del por ciento del importe de las cantidades anticipadas si la cuenta justificativa se presenta una vez transcurridos seis meses y antes de los doce desde la finalización del plazo de rendición de la cuenta.
 - d) Con multa del treinta por ciento del importe de las cantidades anticipadas si la cuenta justificativa se presenta una vez transcurridos doce meses desde la finalización del plazo de rendición de la cuenta.



También se tipifica como infracción leve la presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas, debiendo ser sancionada con una multa de ciento cincuenta (150) a seis mil (6.000) euros.

Duodécima.- Duración y prórroga.-

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante el ejercicio 2.024.

Decimotercera.- Régimen jurídico y resolución de conflictos.-

El presente convenio se suscribe al amparo del artículo 16.2 y 22.1 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

